

San Julián, 05 de mayo de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°00354-UNPA-96; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución de Consejo Superior N°181/96 se concede a la Lic. Clara Olmedo licencia sin goce de haberes en el cargo de asistente de docencia con dedicación completa que posee en la Unidad Académica San Julián a partir del 5 de diciembre de 1.996 y por el término de dos años y beca de capacitación equivalente al salario líquido de bolsillo y por el plazo de la licencia, a los fines de la realización de la Maestría en Sociología Laboral en Estados Unidos;

Que por la Resolución N°108/98 se prorroga por el término de un año la licencia y beca otorgada, a los efectos de que la docente realice un Doctorado dentro del Programa PhD de Binghamton University New York;

Que a fojas 58/60 obra nota presentada por la Lic. Clara Olmedo donde detalla su situación académica y solicita se extienda la licencia y beca a partir de enero del 2.000 y hasta diciembre del 2.001, fecha en la cual conseguiría su candidatura a Doctor en Sociología;

Que obran los informes respectivos de su desempeño académico;

Que por Resolución de Rectorado N°277/00 ad referendum del Consejo Superior, la que fuera ratificada por Resolución N°073/00, se le otorga a la docente prórroga de la licencia y beca hasta el día 30 de abril del año 2.000, y se elevan los actuados a este Consejo;

Que a fojas 91 obra nota de la Sra. Vicerrectora de la Universidad donde se solicita la concesión en carácter excepcional de una prórroga de la licencia sin goce de haberes y de la beca de capacitación desde el 1º de mayo y hasta el 30 de junio del corriente año:

Que conforme a lo previsto por la Resolución 050/91 el plazo máximo de licencia por estudios es de tres años en el decenio;

Que la licencia solicitada excede de los plazos máximos previstos por la reglamentación vigente;

Que la Universidad a efectuado un importante inversión en la capacitación de la docente Clara Olmedo;

Que la culminación de sus estudios reviste interés para la institución;

Que se considera conveniente prorrogar la licencia, con carácter excepcional, hasta la culminación de los cursos necesarios para la realización del doctorado, esto es, el 30 de junio del 2.000;

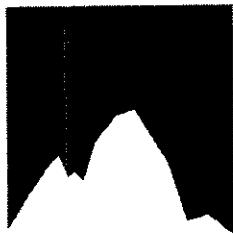
Que en acto plenario se señala como fundamento de la excepción a la reglamentación sobre licencias, la comunicación efectuada por la Secretaría de Ciencia y Tecnología a la Lic. Olmedo, en el mes de octubre de 1.999, sobre la viabilidad de la prórroga de la licencia y beca;

Que, por ello, la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho exceptuar a la Lic. Clara Olmedo de los alcances de la Resolución 050/91 en cuanto a los plazos de extensión de la licencia, otorgar a la misma licencia sin goce de haberes a partir del 1º de mayo del 2.000 y hasta el 30 de junio del 2.000, y otorgar a la misma, beca de capacitación por el plazo de la licencia, sujeta a la suscripción del compromiso de prestación de servicios docentes por parte del docente y fiadores;

Que la presente se encuadra en la resolución N° 050/91 y en el artículo 44º inciso II) y u) del Estatuto de la Universidad;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

11



POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

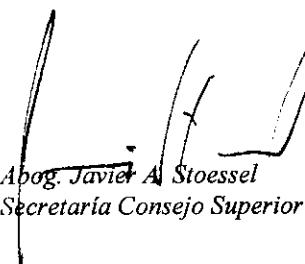
ARTICULO 1º: EXCEPTUAR a la Lic. Clara Olmedo de los alcances de la Resolución 050/91 en cuanto a los plazos de extensión de la licencia, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

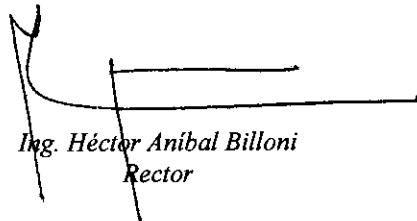
ARTICULO 2º: OTORGAR a la Lic. Clara Olmedo licencia por estudios avanzados a partir del día 1º de mayo del 2.000 y hasta el 30 de junio del 2.000, en el cargo de asistente de docencia con dedicación completa que posee en la Unidad Académica San Julián, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: OTORGAR a la Lic. Clara Olmedo una beca de capacitación por la suma de \$ 1494,38 mensuales por el término de la licencia.

ARTICULO 4º: ESTABLECER que el pago de la beca que se concede en el artículo 3º de la presente estará sujeto a la suscripción del beneficiario y fiadores del acuerdo que como Anexo único que forma parte de la presente.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, Dirección de Personal, notifíquese a la interesada, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stoessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 076